



## EJECUTIVO

**RAD: 2019-00261**

Señora Juez: informo a usted que mediante auto que antecede, se ordenó a la parte demandante cumplir con la carga procesal pendiente que impide continuar el trámite de la demanda, dentro del término de 30 días, que transcurrió sin que la parte ejecutante la hubiera cumplido.

Barranquilla, septiembre 02 de 2021

BENILDA MARIA CRÍALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., dos (02) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede en este caso decretar de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en el art. 317 numeral 1º del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que venció el término legal de treinta (30) días sin que se hubiere acreditado el cumplimiento de la carga procesal ordenada, que impide que se continúe con el trámite de la demanda, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares y condena en costas a cargo de la parte demandante, en el evento de que se hubieren decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo antes expuesto.
2. En el evento que se hubieren decretado medidas cautelares, ordénese el levantamiento de las mismas.
3. En caso de haber títulos judiciales por cuenta de este proceso, ordénese su entrega a los interesados.
4. Líbrense las comunicaciones del caso.-

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**  
*Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 127 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, septiembre 03 de 2021.-*  
Secretaría  
  
Benilda Críales Rincón



**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Civil 009  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e628e309e30c104eebc94aaf4e343ff0b057700666119f888024849780c66b5c**  
Documento generado en 02/09/2021 03:58:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**